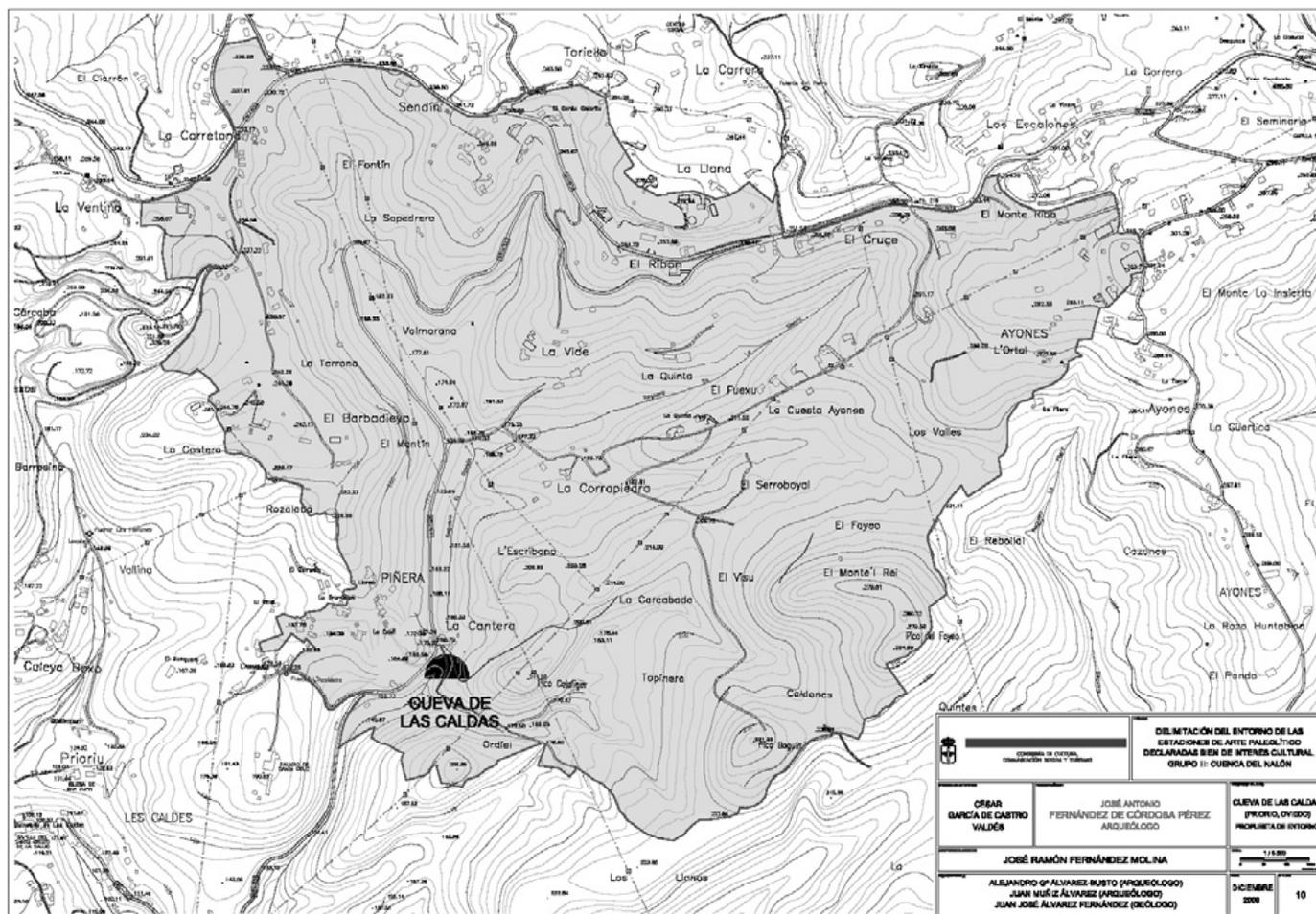


ANEXO II

DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN



COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

16140 RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se declara espacio cultural el bien de interés cultural denominado Sierra de Atapuerca (Burgos).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 26 de julio de 2007 acuerda:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 17 de agosto de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, José Rodríguez Sanz-Pastor.

ANEXO

Acuerdo 199/2007, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara espacio cultural el bien de interés cultural denominado sierra de Atapuerca (Burgos)

La Sierra de Atapuerca, es un valioso y complejo espacio, reconocido y avalado por su declaración como Zona Arqueológica en 1991 y su decla-

ración como bien Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en diciembre de 2000.

La presencia documentada de ocupación por homínidos desde hace al menos 800.000 años, la concentración y variedad de yacimientos arqueopaleontológicos de este bien patrimonial, así como los testimonios de la continuidad del poblamiento a lo largo de la Historia junto con los valores naturales en que estos bienes concurren, determinan la oportunidad de promover su consideración como Espacio Cultural, de acuerdo con la definición contenida en el art. 74 de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León. De esta manera, enmarcado en el concepto de gestión integral, se garantiza la máxima protección y salvaguarda de los valores culturales y naturales que confluyen en este Bien de Interés Cultural, con el desarrollo sostenible de la zona.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 14 de junio de 2005, acordó incoar procedimiento para la declaración como Espacio Cultural del Bien de Interés Cultural denominado «Sierra de Atapuerca» en Burgos.

Durante la tramitación del procedimiento, la Universidad de Segovia S.E.K. y la Universidad de Burgos, emiten informe favorable a la declaración como Espacio Cultural.

Cumplidos los trámites preceptivos de información Pública y Tramite de Audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar como Espacio Cultural, el bien de Interés Cultural denominado «Sierra de Atapuerca» en Burgos, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.–Se declara Espacio Cultural, el Bien de Interés Cultural, denominado «Sierra de Atapuerca» en Burgos.

Segundo.–Delimitación del Espacio Cultural:

El Espacio Cultural está comprendido en el perímetro creado por la siguiente delimitación:

Parte por el suroeste del punto en el que la línea del ferrocarril minero abandonado de Villafría a Monterrubio de la Demanda intersecta la carretera Nacional 120 (1) y se prolonga por ella hasta el límite con el término municipal de Zaldueño (3).

Al Este sigue por el límite de los términos municipales de Ibeas de Juarros y Zaldueño hasta llegar al mojón común de estos límites con el de Atapuerca (5). Desde aquí continúa por el límite de los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros hasta el cruce con el Camino del Alto (8), por el cual prosigue hasta encontrarse con el Camino de Ibeas de Juarros a Atapuerca o Camino de Villalval (11).

Desde el citado punto de encuentro, por el Noroeste, la línea imaginaria prosigue por el mencionado camino (12-16) hasta llegar a otro sin nombre, localizado 100 m. al SO del mojón común de los términos municipales de Cardeñuela, Ibeas de Juarros y Atapuerca (17).

Desde este punto (17), en el SO, la línea prosigue por el camino sin nombre hasta cruzarse con el Camino Alto (21), se prolonga 75 m. por el mismo (22) hasta llegar a la línea del ferrocarril minero abandonado y continúa por la misma hasta el punto inicial en la carretera nacional 120 (1).

Las coordenadas UTM que sirven de base a la delimitación son las siguientes:

1	X= 457936.6211 Y= 4687484.9526	13	X= 457531.6766 Y= 4690027.3236
2	X= 457531.6766 Y= 4690027.3236	14	X= 457040.1873 Y= 4689766.2967
3	X= 458894.4607 Y= 4688036.6296	15	X= 456697.8585 Y= 4689278.982
4	X= 458719.5595 Y= 4688259.2593	16	X= 456514.1070 Y= 4688980.5554
5	X= 458326.0331 Y= 4688521.3425	17	X= 456448.4344 Y= 4688890.3396
6	X= 458201.9097 Y= 4689025.7821	18	X= 456669.7197 Y= 4688780.2632
7	X= 458047.0030 Y= 4689172.2385	19	X= 457316.1862 Y= 4688483.1426
8	X= 457979.3311 Y= 4689267.0335	20	X= 457415.2841 Y= 4688342.5758
9	X= 458062.4865 Y= 4689394.4077	21	X= 457451.6350 Y= 4688167.3533
10	X= 458079.2508 Y= 4689618.8696	22	X= 457547.5204 Y= 4688312.7271
11	X= 458231.1844 Y= 4689889.3716	23	X= 457580.1397 Y= 4688226.6072
12	X= 457920.7770 Y= 4689924.9963	24	X= 457581.38873 Y= 4687879.3500

Tercero.–La delimitación del ámbito territorial de afección de este Espacio Cultural, será la que determine el Plan de Adecuación y Usos, en proceso de redacción.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 26 de julio de 2007.–El Presidente de la Junta de Castilla y León (firmado en el original), Juan Vicente Herrera Campo.–La Consejera de Cultura y Turismo (firmado en el original), María María José Salgueiro Cortiñas.

16141 RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se declara la ampliación del bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, «Las Médulas» (León).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 26 de julio de 2007 acuerda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 17 de agosto de 2007.–El Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, José Rodríguez Sanz-Pastor.

ANEXO

Acuerdo 200/2007, de 26 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la ampliación del bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica denominada «Las Médulas»

«Las Médulas» fueron declaradas Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, teniendo por tanto la consideración de Bien de Interés Cultural, a tenor de la Disposición Adicional primera de la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por Decreto de la Junta de Castilla y León, de 11 de mayo de 1998, se procede a adecuar la antigua declaración a las prescripciones impuestas por la legislación vigente, y se delimita la zona afectada por la declaración de 1931.

Su declaración por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad, en diciembre de 1997, ha supuesto el reconocimiento mundial de la relevancia de este Bien de Interés Cultural, excepcional ejemplo de conservación de las formas de explotación del territorio durante la dominación romana, y de la huella dejada por este proceso histórico sobre el medio físico.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 5 de julio de 2005, acordó incoar procedimiento para la ampliación del área afectada por la declaración.

Durante la tramitación del procedimiento, la Universidad de Salamanca y la Universidad de León, emiten informe favorable a la ampliación del área afectada por la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y trámite de audiencia dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar la ampliación del área afectada por la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica «Las Médulas» en León, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de julio de 2007 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.–Se declara la ampliación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, denominado «Las Médulas» en Carucedo, Borrenes y Puente de Domingo Flórez en León.

Segundo.–Delimitación de la Zona Arqueológica.

1. Principales estructuras mineras y yacimientos arqueológicos de la mina romana de oro de Las Médulas en los términos municipales de Borrenes, Carucedo y Puente de Domingo Flórez.

Superficie delimitada: 2.998 ha.

Perímetro: 64.356 m.